



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Julio tres de dos mil veinte

Interlocutorio	N° 636
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
Demandados	WILLIAM DE JESUS ROJAS RAMÍREZ Y JUAN CAMILO ORTEGA GIRALDO
Radicado	05 001 40 03 001 2020 00193 00
Decisión	Libra mandamiento de pago

Cumplidos los requisitos exigidos del del escrito que antecede y los de ley Art. 621 y 709 del C. de Co. y, presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por los artículos 422, 82 ss., del CGP, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado a favor de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA contra WILLIAM DE JESUS ROJAS RAMÍREZ Y JUAN CAMILO ORTEGA GIRALDO por los siguientes conceptos:

1- PAGARÉ N° 013015120

- Por la suma de **\$4.831.660** por concepto de saldo de capital pendiente de recaudo
- Por concepto de los intereses de mora liquidados a la tasa máxima, certificada por la Superintendencia Financiera desde el 01 de julio de 2019, hasta el pago total de la obligación.

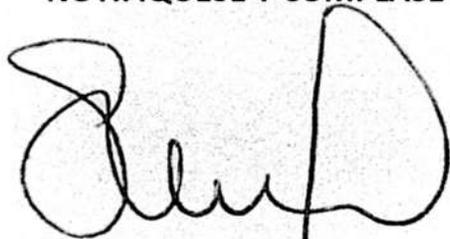
SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente

TERCERO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y de no ser posible, conforme a lo dispuesto por los Artículos 291-292-293 y 301 del Código G. del P., advirtiéndoles que disponen del término de cinco (05) días para el pago total de la obligación o diez (10) días para proponer las excepciones que a bien tenga, entregándole para tal fin copia y anexos de la demanda.

Las Excepciones previas deberán presentarse como recurso de reposición en contra del mandamiento de pago a los tres días siguientes a su notificación.

Revisado el sistema de antecedentes disciplinarios de los abogados, encuentra el Despacho que la abogada ADELA YURANY LOPEZ GÓMEZ identificada con C.C. 43987296 y T.P 281.980 del Consejo Superior de la Judicatura, no presenta sanciones al momento y se le reconoce personería para representar a la parte actora, en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Milena Marín Gallego', written over a faint circular stamp.

**SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO
JUEZ**

2020-0193

NC